



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría  
GOBIERNO

**628** 21 OCT 2009

**RESOLUCIÓN No.**

"Por la cual se expide el Reglamento Interno para los delegados(as) de la Secretaría Distrital de Gobierno que ejercen la supervisión de los espectáculos públicos, concursos, asambleas y sorteos que realicen las loterías, los consorcios comerciales, y juegos promocionales"

**LA SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO**

En uso de sus facultades legales especialmente las conferidas por el Acuerdo 79 de 2003, los Decretos Distritales 321 de 2004 y 455 de 2006 y,

**CONSIDERANDO**

Que el Acuerdo 79 de 2003 – Código de Policía de Bogotá en los artículos 133 y 128, Que el Decreto Distrital 455 de 2006, señalan que para la supervisión de todo espectáculo público, sorteos que realicen las loterías, juegos promocionales de su competencia, consorcios comerciales, así como el desarrollo de concursos, la Secretaría Distrital de Gobierno en ejercicio de su función designará un delegado(a) encargado de velar por el cumplimiento de las condiciones establecidas, de los reglamentos y su correcto desarrollo, de lo cual deberá rendir un informe.

Que de conformidad con el artículo 1 del Decreto Distrital 321 de 2004 y el artículo 4 literal o del Decreto Distrital 539 de 2006, una de las funciones del Secretaria Distrital de Gobierno es la del trámite de permisos para la realización de espectáculos públicos, concursos y juegos.

Que en desarrollo de las facultades conferidas a la Secretaria Distrital de Gobierno en relación con el conocimiento y supervisión de sorteos, concursos y espectáculos públicos, se delegó internamente en la entidad mediante Resolución 785 de 2004, a la Dirección Administrativa, delegación que fue ratificada en el Decreto Distrital 539 de 2006 artículo 22 literal m).





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría  
GOBIERNO

628

21 OCT 2009

Hoja 2 de 17

RESOLUCION No.

Continuación de la Resolución "Por la cual se expide el Reglamento Interno para los delegados(as) de la Secretaría Distrital de Gobierno que ejercen la supervisión de los espectáculos públicos, concursos y sorteos que realicen las loterías, los consorcios comerciales, y juegos promocionales"

Que para la supervisión de los espectáculos públicos, concursos y sorteos, por parte de los delegados(as) de la Secretaría Distrital de Gobierno, existe un Reglamento que especifica sus deberes, obligaciones, funciones, derechos, sanciones y la forma como son designados, el cual actualmente amerita ser ajustado y actualizado a los cambios normativos, especialmente en relación con la tecnificación y sistematización del mecanismo para la asignación de las delegaciones, con el fin de atender y cumplir con efectividad el servicio a cargo.

Que en aras de los principios de igualdad y transparencia toda delegación debe ser publicada y asignada por el sistema, excepción hecha de las solicitudes de delegados que no sean allegadas con la suficiente antelación para realizar el trámite de publicación, las cuales serán asignadas manualmente previa autorización de la Dirección Administrativa.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**CAPITULO I**

### **Aspectos y Definiciones Generales**

**ARTÍCULO 1. OBJETO.** La presente resolución tiene por objeto reglamentar las calidades, requisitos, deberes, obligaciones y funciones, así como las prohibiciones y sanciones de los delegados(as) de la Secretaría Distrital de Gobierno, designados para supervisar los espectáculos públicos, concursos, asambleas y sorteos que realicen las



2



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría  
GOBIERNO

628 21 OCT 2009  
10:3 de 17

RESOLUCION No.

Continuación de la Resolución "Por la cual se expide el Reglamento Interno para los delegados(as) de la Secretaría Distrital de Gobierno que ejercen la supervisión de los espectáculos públicos, concursos y sorteos que realicen las loterías, los consorcios comerciales, y juegos promocionales"

loterías, los consorcios comerciales, y juegos promocionales en el territorio de Bogotá Distrito Capital.

**ARTÍCULO 2. DELEGACIÓN.** Es el acto mediante el cual la Secretaría Distrital de Gobierno, a través de la Dirección Administrativa, asigna funcionarios(as) de la entidad, para que ejerzan la supervisión de los espectáculos públicos, concursos, asambleas y sorteos que realicen las loterías, los consorcios comerciales, y juegos promocionales en el territorio de Bogotá, que estén debidamente autorizados.

**ARTICULO 3. DELEGADO(A).** Es el funcionario(a) asignado(a) por la Secretaría Distrital de Gobierno, para supervisar los espectáculos públicos, concursos, asambleas y sorteos que realicen las loterías, los consorcios comerciales, y juegos promocionales en el territorio de Bogotá, que estén debidamente autorizados.

## CAPITULO II

### Calidades y requisitos, deberes, obligaciones y prohibiciones.

**ARTICULO 4. CALIDADES.** Podrán ser delegados(as) para la supervisión de espectáculos públicos, concursos, asambleas y sorteos que realicen las loterías, los consorcios comerciales, y juegos promocionales en el territorio de Bogotá Distrito Capital, todos(as) los(as) funcionarios(as) públicos(as) de planta de la Secretaría Distrital de Gobierno que el Secretario de Gobierno o su delegado en uso de sus facultades considere conveniente.

**ARTICULO 5. REQUISITOS Y CONDICIONES PARA SER DELEGADO(A).** Los(as) funcionarios(as) públicos(as) de la Secretaría Distrital de Gobierno que aspiren a ser



3



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría  
GOBIERNO

628

21 OCT 2009

Hoja 4 de 17

RESOLUCION No.

Continuación de la Resolución "Por la cual se expide el Reglamento Interno para los delegados(as) de la Secretaría Distrital de Gobierno que ejercen la supervisión de los espectáculos públicos, concursos y sorteos que realicen las loterías, los consorcios comerciales, y juegos promocionales"

delegados(as) para la supervisión de concursos, asambleas y sorteos que realicen las loterías, los consorcios comerciales, y juegos promocionales en el territorio de Bogotá Distrito Capital, deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Acreditar tiempo de servicio continuo en la entidad no inferior a un (1) año.
2. No haber sido sancionado disciplinariamente en los dos (2) años inmediatamente anteriores a la fecha del proceso de selección o durante el mismo.
3. Postularse ante la Dirección Administrativa manifestando por escrito su interés y deseo de ser designado como delegado de la Secretaría Distrital de Gobierno para la supervisión de espectáculos públicos, concurso, asambleas y sorteos que realicen las loterías, los consorcios comerciales, y juegos promocionales en el territorio de Bogotá Distrito Capital.
4. Capacitarse asistiendo a capacitación que efectúe la Dirección Administrativa, y
5. Suscribir el Acta de Compromiso.

**ARTICULO 6. OBLIGACIONES.** El funcionario delegado(a) de la Secretaría Distrital de Gobierno, en cumplimiento de sus funciones tendrá las siguientes obligaciones:

1. Respetar la Constitución, leyes, decretos, reglamentos y demás normas concordantes.
2. Representar en debida forma los intereses de la Administración Distrital, actuando dentro del marco legal y acorde con la Resolución 420 de 2002, por la cual se adopta el Reglamento de Ética de la Secretaría Distrital de Gobierno.
3. Garantizar el cumplimiento de la prestación del servicio delegado y en caso que le sobrevenga algún impedimento informar de manera oportuna a la Dirección Administrativa para que ésta asigne un reemplazo. Si el impedimento obedece a caso fortuito o fuerza mayor, deberá procurar su reemplazo por parte de otro funcionario comprometido para no generar incumplimiento del servicio.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría  
GOBIERNO

RESOLUCION No.

628

21 OCT 2009

Hoja 5 de 17

Continuación de la Resolución "Por la cual se expide el Reglamento Interno para los delegados(as) de la Secretaría Distrital de Gobierno que ejercen la supervisión de los espectáculos públicos, concursos y sorteos que realicen las loterías, los consorcios comerciales, y juegos promocionales"

4. Asistir oportuna y debidamente presentado a la delegación asignada.
5. Enterarse previamente de las condiciones, reglamento y/o restricciones del evento a supervisar.
6. Participar en las actividades y recibir la capacitación que convoque la Dirección de Gestión Humana y la Dirección Administrativa.
7. Mantener actualizada la información relacionada con los números telefónicos y ubicación laboral en la base de datos del aplicativo para delegaciones.

**ARTÍCULO 7.-: DEBERES.**-Se establecen como deberes a cargo de los(as) delegados(as) de la Secretaría Distrital de Gobierno:

1. Cumplir con las actividades de las que sea responsable en el procedimiento establecido para la asignación de delegaciones en la Resolución 146 de 2008, en la cual se adopta el Manual de Procesos y Procedimientos de la Secretaría Distrital de Gobierno, y las que la modifiquen o adicionen.
2. Cumplir con los compromisos que adquiere al suscribir el "ACTA DE COMPROMISO".
3. Solicitar permiso al jefe inmediato cuando la delegación deba realizarse en horario laboral.
4. Compensar el tiempo utilizado en la atención de la Delegación en caso de que ésta se haya desarrollado en horario laboral.
5. Presentarse en su condición de delegado(a) ante el empresario organizador del evento o su representante, con una antelación mínima de quince (15) minutos a la hora del día señalados en el auto de delegación para la supervisión del evento que se le asigne.
6. Asistir debidamente presentado para la ocasión, portando el auto que lo acredita como delegado(a) de la Secretaría Distrital de Gobierno-Dirección Administrativa y el carné que lo acredite como funcionario de la misma.

**BOG** BOGOTÁ  
POSITIVA  
**GOBIERNO DE LA CIUDAD**

5



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría  
GOBIERNO

628 21 OCT 2009  
Hoja 6 de 17

RESOLUCION No.

Continuación de la Resolución "Por la cual se expide el Reglamento Interno para los delegados(as) de la Secretaría Distrital de Gobierno que ejercen la supervisión de los espectáculos públicos, concursos y sorteos que realicen las loterías, los consorcios comerciales, y juegos promocionales"

7. Obrar con diligencia y cuidado a fin de garantizar la adecuada prestación del servicio, evitando por todos los medios a su disposición que se genere un incumplimiento al empresario por parte de la Secretaría Distrital de Gobierno.
8. Permanecer en el sitio de la delegación, por el término dos (2) horas, contadas a partir de la hora en que sea citado. No obstante, en ningún caso el delegado(a) podrá retirarse sin supervisar el evento objeto de la delegación, ser reemplazado o confirmar que la misma ha sido cancelada o aplazada. En caso que se requiera la presencia del delegado(a) por más tiempo, éste(a) deberá informar al empresario que a partir de los cuarenta y cinco (45) minutos de exceso deberá cancelar otro turno de delegación y dejar la respectiva constancia en el informe.
9. Entregar dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de la prestación del servicio objeto de la supervisión, el auto de delegación y el acta que contenga el informe sobre el desarrollo del evento, indicando con claridad y en forma detallada a la Dirección Administrativa cómo se desarrolló la actividad, anotando los datos relevantes, los incumplimientos, omisiones e inconvenientes presentados durante el ejercicio de la supervisión.
10. Dar adecuado uso y manejo de los documentos y elementos que le suministre la Dirección Administrativa para el desarrollo de sus funciones como delegado(a).
11. Informar oportunamente a la Dirección Administrativa cualquier cambio en los datos personales y laborales que suministró para la postulación, tales como traslados, cambio de número telefónico celular y fijo, a fin de mantener actualizada la base de datos, toda vez que los números telefónicos son publicados en la página WEB para consulta de los empresarios.
12. Confirmar permanentemente en la intranet las delegaciones que tiene asignadas.
13. Diligenciar completamente el auto de delegación y presentar el informe en letra legible, sin tachones ni enmendaduras, registrando con exactitud, fecha y hora de inicio y finalización; si se presentó tiempo adicional a las dos horas iniciales, y todas los demás datos y hechos relevantes registrados durante la supervisión.

**BOG** BOGOTÁ  
POSITIVA  
**GOBIERNO DE LA CIUDAD**

6



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría  
GOBIERNO

628

21 OCT 2009

Hoja 7 de 17

RESOLUCION No.

Continuación de la Resolución "Por la cual se expide el Reglamento Interno para los delegados(as) de la Secretaría Distrital de Gobierno que ejercen la supervisión de los espectáculos públicos, concursos y sorteos que realicen las loterías, los consorcios comerciales, y juegos promocionales"

14. Informarse previamente sobre la normatividad relacionada con el evento a supervisar y/o solicitar a la Dirección Administrativa la capacitación que requiera.
15. Acreditar ante la Dirección Administrativa la asistencia a por lo menos el 80% de las actividades programadas por la Dirección de Gestión Humana en desarrollo del Plan Institucional de Desarrollo Organizacional, durante el último año. Previa presentación de la respectiva relación del cumplimiento de los funcionarios por parte de la Dirección de Gestión Humana.

**ARTICULO 8. PROHIBICIONES.** Se establecen como prohibiciones para los delegados(as) las siguientes:

1. Manipular directamente antes, durante o después del evento ruedas fichet, maquinas baloteras, balotas, fichas, boletas, sobres, recipientes, urnas, software, o cualquier otro elemento dispuesto para el evento o acto objeto de supervisión.
2. Cambiar las reglas del juego, la mecánica del concurso o las condiciones establecidas para el evento por la entidad concedente de la autorización, debiendo en todo caso sujetarse a las condiciones del evento, reglas o mecánica del juego, sorteo, o concurso previamente autorizado.
3. Permitir al empresario que cambie las reglas del juego, la mecánica del concurso o las condiciones establecidas para el evento por la entidad concedente de la autorización, debiendo en todo caso sujetarse a las condiciones, reglas o mecánica del juego, concurso o evento previamente autorizado.
4. Hacer al empresario exigencias de condiciones y/o erogaciones para llevar a cabo la delegación o recibir dádivas o dinero por el cumplimiento de la delegación.
5. Utilizar las boletas de ingreso a los espectáculos públicos para fines comerciales (como la venta), o entregarlas a personas distintas al delegado y su acompañante.

**BOG** BOGOTÁ  
**GOBIERNO DE LA CIUDAD**

7



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría  
GOBIERNO

628 21 OCT 2009

RESOLUCION No.

Hoja 8 de 17

Continuación de la Resolución "Por la cual se expide el Reglamento Interno para los delegados(as) de la Secretaría Distrital de Gobierno que ejercen la supervisión de los espectáculos públicos, concursos y sorteos que realicen las loterías, los consorcios comerciales, y juegos promocionales"

6. Presentarse en estado de embriaguez o bajo los efectos de estupefacientes o sustancias sicotrópicas.
7. Presentarse a cumplir con la delegación del espectáculo público acompañado de más de una persona.

### CAPITULO III

#### Funciones

**ARTICULO 9.- FUNCIONES.**-Son funciones de los delegados(as) de la Secretaría Distrital de Gobierno, en los siguientes eventos:

**a. Sorteos, asambleas y concursos:**

1. Representar a la Secretaría Distrital de Gobierno-Dirección Administrativa, en la supervisión de sorteos, asambleas y concursos que ésta le asigne.
2. Supervisar que los sorteos, asambleas y concursos para los que sea asignado se realicen de acuerdo con la mecánica aprobada por la autoridad competente.
3. Constatar que se realicen las pruebas tendientes a verificar el correcto funcionamiento de los mecanismos, elementos o sistemas utilizados para la realización de los sorteos, asambleas y concursos (ruedas fichet, máquinas, baloteras, balotas, urnas, equipos, software, etc.).
4. Enterarse previamente de las condiciones y restricciones, mecánicas y reglamentos de los sorteos, asambleas y concursos a supervisar.
5. Requerir al responsable u organizador del evento o a su representante, para que cumpla con los horarios establecidos, a fin de evitar sobre costos o demoras injustificadas en la realización de los sorteos y concursos.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría  
GOBIERNO

628 21 OCT 2009  
Hoja 9 de 17

RESOLUCION No.

Continuación de la Resolución "Por la cual se expide el Reglamento Interno para los delegados(as) de la Secretaría Distrital de Gobierno que ejercen la supervisión de los espectáculos públicos, concursos y sorteos que realicen las loterías, los consorcios comerciales, y juegos promocionales"

6. Exigir al responsable u organizador del sorteo o concurso que se realice cumpliendo lo reglamentado y aprobado previamente por la Secretaría Distrital de Gobierno, la Lotería de Bogotá, o ETESA, según sea el caso.
7. Informar al responsable u organizador o a su representante sobre cualquier fenómeno, situación o irregularidad, deficiencia o incumplimiento que atente contra la transparencia del evento, a fin de que se tomen oportunamente las medidas correctivas correspondientes.
8. Elaborar el informe que debe contener en forma clara, precisa y detallada las novedades y hechos importantes que sucedan durante la supervisión, desde el inicio hasta el final, dejando constancia de la fecha y hora de iniciación y terminación, si hubo tiempo excedido, metodología e instrumentos utilizados, las anomalías, hechos no contemplados en la mecánica, decisiones unilaterales del empresario, o cualquier otro aspecto o circunstancia que puedan ser asunto de reclamo o queja, medidas correctivas adoptadas, recomendaciones y demás circunstancias relevantes que se presenten en el desarrollo del mismo, y obtener la firma del responsable u organizador del evento o su representante, tanto en el informe como en el auto de delegación.
9. Determinar los nombres de concursantes, ganadores o perdedores, anotando claramente el nombre completo con su respectivo documento de identidad y demás datos que los identifiquen. Si en el transcurso de la supervisión, se retira algún concursante, se debe indicar nombre completo, hora de retiro, causa del retiro y el número de concursantes que continúa participando. En el evento que no haya ganadores también debe anotarse en el informe, indicando el porqué.
10. Describir los premios ofrecidos, anotando claramente el valor si es en dinero, o si por el contrario son artículos o servicios, especificar la clase y cantidad. Cuando se habla de "valor acumulado", declarar exactamente la cantidad a acumularse.
11. Informar si se realizan varias secciones, especificando cuántas y la hora de inicio y de terminación de cada una.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría  
GOBIERNO

628

21 OCT 2009

Hoja 10 de 17

RESOLUCION No.

Continuación de la Resolución "Por la cual se expide el Reglamento Interno para los delegados(as) de la Secretaría Distrital de Gobierno que ejercen la supervisión de los espectáculos públicos, concursos y sorteos que realicen las loterías, los consorcios comerciales, y juegos promocionales"

12. Informar si hay relevo de delegado(a), el nombre completo y estado en que se está entregando la responsabilidad de la delegación.
13. Retirar de sitio público o abierto al público a la persona que con su comportamiento, señas, ademanes u otros medios, malogre la pureza del concurso, asamblea o sorteo, contra el interés de los demás participantes y/o interesados.
14. Verificar que la mecánica, reglas, condiciones y restricciones del concurso, asamblea o sorteo que se supervisa hayan sido de público conocimiento, amplia y debidamente explicadas y conocidas por los interesados.
15. Informar a la Dirección Administrativa, de manera oportuna y en forma escrita las circunstancias que puedan sobrevenir posteriores a la designación de una delegación y que le impidan el cumplimiento de la misma.
16. Evitar por todos los medios a su alcance la no prestación del servicio solicitado por el empresario, en caso de fuerza mayor o caso fortuito que le sobrevenga, para lo cual deberá prever un reemplazo.
17. Presentar informe escrito a la Dirección Administrativa, cuando por cualquier circunstancia no ha cumplido con la delegación asignada o haya acudido a un reemplazo.

**b. Espectáculos Públicos:**

1. Representar a la Secretaría Distrital de Gobierno en los espectáculos públicos que ésta le asigne.
2. Supervisar que los espectáculos públicos en que sea asignado, se realicen de acuerdo a las condiciones establecidas en los actos administrativos que autorizan su realización, expedidos por la Secretaría Distrital de Gobierno-Dirección Administrativa.



10



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría  
GOBIERNO

628 21 OCT 2009

Hoja 11 de 17

RESOLUCION No.

Continuación de la Resolución "Por la cual se expide el Reglamento Interno para los delegados(as) de la Secretaría Distrital de Gobierno que ejercen la supervisión de los espectáculos públicos, concursos y sorteos que realicen las loterías, los consorcios comerciales, y juegos promocionales"

3. Verificar previamente el cumplimiento de las condiciones y restricciones, respecto a escenario, aforos, horarios y demás aspectos establecidos por la autoridad competente para la realización del espectáculo público a supervisar.
4. Exigir al empresario u organizador del espectáculo público o a su representante, que la realización del evento se sujete a las condiciones establecidas en el acto administrativo expedido por la Secretaría Distrital de Gobierno-Dirección Administrativa y a las normas que regulan la materia.
5. Informar al empresario u organizador o a su representante sobre cualquier fenómeno, situación o irregularidad, deficiencia o incumplimiento que atente contra la seguridad y/o el normal desarrollo del evento, a fin de que se tomen oportunamente las medidas correctivas correspondientes.
6. Elaborar un informe sobre el desarrollo del evento, diligenciando en su totalidad el formato establecido para el efecto, en el cual deberá dejar constancia sobre el cumplimiento de las condiciones establecidas en el acto administrativo que autoriza su realización expedidos por la Secretaría Distrital de Gobierno-Dirección Administrativa, y las normas que regulan la materia, las anomalías, omisiones y decisiones unilaterales del empresario, o cualquier otro aspecto o circunstancias que puedan ser asunto de reclamo o queja, medidas correctivas adoptadas, recomendaciones y demás circunstancias relevantes que se presenten en el desarrollo del mismo.

#### CAPITULO IV

#### Sanciones

**ARTÍCULO 10.-SANCION.-** Sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar, a los delegados(as) de la Secretaría Distrital de Gobierno, que incumplan las



11



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría  
GOBIERNO

628 21 OCT 2009  
Hoja 12 de 17

RESOLUCION No. -

Continuación de la Resolución "Por la cual se expide el Reglamento Interno para los delegados(as) de la Secretaría Distrital de Gobierno que ejercen la supervisión de los espectáculos públicos, concursos y sorteos que realicen las loterías, los consorcios comerciales, y juegos promocionales"

obligaciones, los deberes, las funciones o incurran en las prohibiciones que establece el presente reglamento, no se les reconocerá el pago de la delegación.

**PARÁGRAFO 1.-** Conocido el incumplimiento de las obligaciones, los deberes, las funciones o las prohibiciones, la Dirección Administrativa correrá traslado a la Oficina de Asuntos Disciplinarios con el fin de que se inicie el procedimiento correspondiente.

**PARÁGRAFO 2.-** El delegado(a) que de conformidad con información suministrada por la Dirección de Gestión Humana, no asista a las actividades y capacitaciones a las que sea citado por dicha dependencia no tendrá derecho a participar en la asignación de delegaciones para la supervisión de espectáculos públicos, concursos, asambleas y sorteos que realicen las loterías, los consorcios comerciales, y juegos promocionales.

**PARÁGRAFO 3.-** El delegado(a) que reincida en el incumplimiento de las obligaciones, los deberes y las funciones o incurra en las prohibiciones que establece el presente reglamento queda inhabilitado para ser asignado como delegado durante el tiempo que falte para finalizar los dos años de vigencia de la capacitación impartida por la Dirección Administrativa y dos (2) años más.

## CAPITULO V

### Asignación de Delegados

**ARTÍCULO 11.-** Para garantizar la calidad del servicio prestado por los delegados de la Secretaría Distrital de Gobierno, en los espectáculos públicos, asambleas, sorteos de suerte y azar y en los concursos que se realicen en el Distrito Capital de Bogotá, la designación de los mismos se realizará previa postulación, capacitación y compromiso de los funcionarios.



12



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría  
GOBIERNO

628

21 OCT 2009

RESOLUCION No.

Hoja 13 de 17

Continuación de la Resolución "Por la cual se expide el Reglamento Interno para los delegados(as) de la Secretaría Distrital de Gobierno que ejercen la supervisión de los espectáculos públicos, concursos y sorteos que realicen las loterías, los consorcios comerciales, y juegos promocionales"

**ARTÍCULO 12.- Periodicidad.-** Las postulaciones para ser designado como delegado(a) de la Secretaría Distrital de Gobierno para la supervisión de espectáculos públicos, asambleas, sorteos y concursos se realizarán cada dos (2) años.

**ARTÍCULO 13.- Participación.-** La postulación para ser designado como delegado la podrán realizar los funcionarios que manifiesten por escrito su deseo e interés, capacidad y cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente reglamento, para representar a la Secretaria de Gobierno en la supervisión de espectáculos públicos, asambleas, sorteos y concursos.

**ARTICULO 14. Competencia para realizar la Asignación de Delegaciones.** La Asignación de los delegados será de competencia de la Dirección Administrativa, con el apoyo y asesoría de la Dirección de Planeación y Sistemas de Información, en lo relacionado con el software, hardware, sistemas de comunicación y demás medios tecnológicos necesarios para la operacionalización y funcionamiento de este proceso.

**PARÁGRAFO.** Para garantizar los principios de igualdad y transparencia, toda delegación debe ser publicada y asignada por el sistema, excepción hecha de las solicitudes de delegados que no sean allegadas con la suficiente antelación para realizar el trámite de publicación, las cuales serán asignadas manualmente previa autorización de la Dirección Administrativa y en ausencia de ésta, del profesional responsable del proceso.

**ARTICULO 15 Etapas.** El proceso de designación de delegados comprende la divulgación, postulación, capacitación, y la conformación de la base de datos mediante la suscripción de un acta de compromiso.



13



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría  
GOBIERNO

628

21 OCT-2009

Hoja 14 de 17

RESOLUCION No.

Continuación de la Resolución "Por la cual se expide el Reglamento Interno para los delegados(as) de la Secretaría Distrital de Gobierno que ejercen la supervisión de los espectáculos públicos, concursos y sorteos que realicen las loterías, los consorcios comerciales, y juegos promocionales"

**ARTICULO 16.-Postulación.** Es la manifestación expresa y escrita del funcionario sobre su deseo, interés, capacidad, conocimiento y cumplimiento de requisitos y deberes para representar a la Secretaria de Gobierno en la supervisión de sorteos y concursos.

**ARTICULO 17.-Divulgación.**-La convocatoria y las ampliaciones de los términos para la postulación y capacitación se divulgarán utilizando los mecanismos institucionales de comunicación interna como son intranet, carteleras, memorando o circular interna, correo electrónico.

**ARTICULO 18. Capacitación.** Esta fase tiene como objetivo informar a los inscritos para el desempeño de la función de delegado, de la normatividad que rige la materia, de las responsabilidades, deberes, obligaciones, y requisitos que se deben cumplir para el ejercicio de la función, así como las particularidades mas relevantes de cada evento a supervisar.

**ARTICULO 19.- Firma del Acta de Compromiso.** Una vez informado el funcionario de las responsabilidades, obligaciones, deberes y prohibiciones que asume al comprometerse a ser delegado para representar a la Secretaría de Gobierno en la supervisión que se le asigne, deberá suscribir el formato de acta de compromiso, prediseñado por la Dirección Administrativa.

**ARTICULO 20.-Base de Datos de Delegados.** Con el Acta de Compromiso suscrita por los funcionarios, se conformará la Base de Datos de Delegados, con la cual el sistema asignará las delegaciones solicitadas.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría  
GOBIERNO

628

21 OCT. 2009

RESOLUCION No.

Hoja 15 de 17

Continuación de la Resolución "Por la cual se expide el Reglamento Interno para los delegados(as) de la Secretaría Distrital de Gobierno que ejercen la supervisión de los espectáculos públicos, concursos y sorteos que realicen las loterías, los consorcios comerciales, y juegos promocionales"

## CAPITULO VI

### Capacitación Delegados(as)

**ARTICULO 21.** Quienes se postulan como delegados deberán recibir la debida capacitación para el desarrollo de sus funciones.

**PARÁGRAFO 1.** Será obligación de la Dirección Administrativa o la dependencia que haga sus veces, brindar capacitación a los delegados(as) por lo menos una vez cada dos (2) años o cuando las circunstancias lo ameriten.

**PARÁGRAFO 2.** La asistencia a la capacitación por parte de los funcionarios que deseen ser delegado(as) es de carácter obligatorio.

**ARTICULO 22. Objetivos de la capacitación.** La capacitación de los delegados(as) estará orientada a propiciar el mejoramiento en la prestación del servicio, a subsanar las deficiencias detectadas en la ejecución del servicio prestado, y a mejorar la prestación del servicio de Delegados(as).

## CAPITULO VII

### Retiro de los funcionarios como Delegados(as)

**ARTICULO 23.- Causales.** El retiro de los funcionarios como delegados(as) se producirá en los siguientes casos:

1. Por declaratoria de insubsistencia del nombramiento, como consecuencia de calificación no satisfactoria en la evaluación del desempeño laboral.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría  
GOBIERNO

21 OCT 2009

RESOLUCION No.

628

Hoja 16 de 17

Continuación de la Resolución "Por la cual se expide el Reglamento Interno para los delegados(as) de la Secretaría Distrital de Gobierno que ejercen la supervisión de los espectáculos públicos, concursos y sorteos que realicen las loterías, los consorcios comerciales, y juegos promocionales"

2. Por declaratoria de insubsistencia del nombramiento del cargo de libre nombramiento y remoción o del nombramiento provisional.
3. Por renuncia regularmente aceptada.
4. Por retiro con derecho a jubilación.
5. Por invalidez absoluta.
6. Por edad de retiro forzoso.
7. Por destitución, desvinculación o remoción como consecuencia de investigación disciplinaria.
8. Por muerte del funcionario.
9. Por incumplimiento de los deberes y obligaciones contenidas en el Presente Reglamento
10. Por incurrir en las prohibiciones establecidas en la presente Resolución, la Constitución Política, las leyes y los reglamentos.
11. Las demás que determinen la Constitución Política, las leyes y los reglamentos.

## CAPITULO VIII

### Remuneración de los Delegados(as)

**ARTICULO 24.-** A los delegados(as) para la supervisión de sorteos y concursos se les reconoce, de conformidad con los Decretos Distritales 883 de 2000 y 774 de 1995, una tarifa extra por el servicio prestado y que ha sido solicitado y pagado previamente por los empresarios de sorteos y concursos.

**ARTICULO 25.-** Las delegaciones para espectáculos públicos no se remuneran, salvo disposición sobreviviente en contrario.



16





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría  
GOBIERNO

21 OCT 2009

RESOLUCION No. **628** DE 2009.

Hoja 17 de 17

Continuación de la Resolución "Por la cual se expide el Reglamento Interno para los delegados(as) de la Secretaría Distrital de Gobierno que ejercen la supervisión de los espectáculos públicos, concursos y sorteos que realicen las loterías, los consorcios comerciales, y juegos promocionales"

**ARTICULO 26.-** La asignación de delegaciones mensuales para cada funcionario será regulada por la Dirección Administrativa, de conformidad con las necesidades del servicio y de tal manera que se procure la participación de todos los funcionarios habilitados para tal efecto.

**ARTICULO 27.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución No. 1742 de 2002.

**PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D.C., a los **21 OCT 2009**

**CLARA EUGENIA LÓPEZ OBREGÓN**  
Secretaría Distrital de Gobierno

Elaboró y Firmó: Misael Vargas - Profesional Especializado 222-24  
Revisó: Fátima Cifuentes - Abogada Colegiada Dirección Administrativa  
Autorizó: Juan Esteban Carreras - Director Administrativo  
Ejecutor: Antonio Miguel Cobi - Subsecretario de Planeación y Control  
Véase: Dra. Sandra Páez - Jefe Oficina Jurídica

**BOG** BOGOTÁ  
POSITIVA  
**GOBIERNO DE LA CIUDAD**

17